

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Curador Urbano No.2 de Ibagué, mediante Resolución No. 73-001-2-18-0758 de diciembre 28 de 2018, OTORGÓ Licencia de Construcción en la modalidad de OBRA NUEVA a la sociedad INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S. "IVAC" con NIT. 900.554.782-3, a través de su representante legal la señora IRENE ESPINOSA ROBLES identificada con C.C. 51'783.568 de Bogotá, para efectuar la construcción de una edificación destinada a USO INSTITUCIONAL en cinco (5) pisos con sótano y cubierta en placa; comprendida en SÓTANO por dos (2) puntos fijos de escaleras de acceso al primer piso, dos (2) puntos fijos de ascensor, rampa de acceso vehicular, cuatro (4) cuartos técnicos, cuarto disponible, tanque de agua, cuarto de bombas, parking, sala de paz, depósito cadáver, veintiún (21) parqueaderos privados, sesenta y dos (62) parqueaderos de visitantes de los cuales dos (2) de ellos son para personas con movilidad reducida; en un área de construcción de 2,448.49 m<sup>2</sup>; en PRIMER PISO por dos (2) puntos fijos de escaleras de acceso, dos (2) puntos fijos de ascensor, rampa de acceso vehicular, rampa de acceso peatonal, trece (13) parqueaderos privados, planta eléctrica, cuarto de tableros eléctricos, cuarto de media tensión, dos (2) cuartos disponibles; desechos rojos, insumos aseo, cuarto de aseo, desechos verdes, desechos grises, lava carros, baño, dos (2) baños con vestier, oficina; acceso principal, oficina supervisor, Pau, cafetín, cuarto de aseo, tres (3) baños, dos (2) baños para personas con movilidad reducida; Farmacia con baño, depósito, cuarto de aseo, monta carga, Med controlados – especiales, dos (2) baños para personas con movilidad reducida; Zona Roja con tres (3) Triage con baño, lavado de pacientes, cuarto de yesos, dos (2) cuartos de procedimientos, reanimación; Sala de espera Urgencias con dos (2) baterías de baños, para para familia; cuarto para desechos, cuarto de aseo, coordinación, dos (2) baños con vestier, quince (15) consultorios con baño, jardín, coordinación, descanso medico con baño, dos (2) cuartos técnicos, cuarto de insumos, lava carros, cuarto de aseo, ropa sucia, ropa limpia, dos (2) baños; en un área de construcción de 1,479.54 m<sup>2</sup>; en SEGUNDO PISO por dos (2) puntos fijos de escaleras de acceso al tercer piso, dos (2) puntos fijos de ascensor, dos (2) cuartos técnicos, zona de lavado, cuarto de aseo, deposito estéril; Toma de Muestras con sala de espera, recepción entrega de resultados, cuarto de aseo, cafetín, batería de baños para hombres, batería de baños para mujeres, deposito, cuarto de insumos, toma de muestras pediátrica, toma de muestras especiales con baño, zona de toma de muestras, coordinación, dos (2) baños, desechos, cuarto de aseo; Laboratorio con hematología química, lavajojos, inmunología microscópica, microbiología, química, osmolaridad, cuarto de insumos, cuarto de lavado; Observación Urgencias con zona adultos, zona VIP con baño, deposito, zona pediatría, dos (2) baños adultos, trabajo sucio, trabajo limpio, ropa sucia, baño paciente pediátrico; Nebulización y sala ERA, desechos, cuarto de aseo, baño acompañante, Sala EDA con baño; Imágenes Diagnosticas con sala de espera, tres (3) baños, cinco (5) vestier, cuarto de aseo, oficina radiólogo, cuarto de lectura, dos (2) ecografías con baño, cuarto de insumos, sala de RX, mamografía; en un área de construcción de 1,308.11 m<sup>2</sup>; en TERCER PISO por dos (2) puntos fijos de escaleras de acceso al cuarto piso, dos (2) puntos fijos de ascensor, dos (2) cuartos técnicos, cafetín, cuarto de desechos, coordinación; UOD con sala de espera, batería de baños para hombres, batería de baños para mujeres, dos (2) salones PYP, control y recepción UOD, coordinación, dos (2) baños, cuarto de aseo, desechos, cuarto RX, prelavado, zona UOD prepagada, zona UOD POS pediatría, deposito, compresores, zona UOD POS; UPP con sala de espera, batería de baños para hombres, batería de baños para mujeres, cuarto de aseo, control y recepción UPP, vacunación, dos (2) baños, dos (2) cuarto disponibles, seis (6) consultorios con baño, diez (10) consultorios; en un área de construcción de 1,339.01 m<sup>2</sup>; en CUARTO PISO por dos (2) puntos fijos de escaleras de acceso al quinto piso, dos (2) puntos fijos de ascensor, dos (2) cuartos técnicos, cafetín, cuarto de desechos, coordinación, tres (3) cuartos de aseo; UAB con dos (2) salas de espera, dos (2) baterías de baños para hombres, dos (2) baterías de baños para mujeres, dos (2) cuartos de control y recepción, dos (2) cuartos disponibles, dos (2) baños, cuarto de procedimiento, doce (12) consultorios con baño, catorce (14) consultorios, seis (6) consultorios especiales con baño; en un área de construcción de 1,300.54 m<sup>2</sup>; en QUINTO PISO por dos (2) puntos fijos de escaleras de acceso, dos (2) puntos fijos de ascensor, recepción, cuatro (4) cuartos técnicos, tres (3) salas de juntas, dos (2) cuartos de archivo, coordinador médico, coordinador de PYP, coordinador administrativo, lockers, jefatura con baño, cafetín, batería de

baños para hombres, batería de baños para mujeres, sala amiga, coordinador jurídico, supervisor cartera, auditoría interna, auditoría conciliaciones, gerencia con baño, cuarto de insumos, secretaria, dirección médica, dirección administración, analista administración, coordinación gestión humana; en un área de construcción de 766.71 m<sup>2</sup>; para un área total de construcción de 8,642.40 m<sup>2</sup>; predio con un área de 3,003.62 m<sup>2</sup>, proyecto con un índice de ocupación de 49.25%, índice de construcción de 2.8, ubicado en la Carrera 5 Sur No. 90 - 12 (Lote 1A - 2) del Plan Parcial El Rincón del Recreo de la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-241324 y Ficha Catastral No. 00-01-0002-2205-000, de acuerdo con los planos del Proyecto Diseñado por el Arquitecto NESTOR HUGO GAONA ANGEL identificado con C.C. 79'871.018 de Bogotá, Matrícula Profesional No. A25232003-79871018, Diseño Estructural con sus respectivas Memorias de Cálculo del Ingeniero Civil GERMÁN ANDRÉS MORA CASAS identificado con C.C. 80'243.756, Matrícula Profesional No. 25202-198287 CND y Estudio de Suelos del Ingeniero Civil HÉCTOR ANDRÉS GARCÍA MANCHOLA identificado con C.C. 5'827.593 de Ibagué, Matricula Profesional 70202149136. **Parágrafo 1.-** La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público. **Parágrafo 2.-** Las Memorias de Cálculo, el Estudio de Suelos, los Planos Arquitectónicos y Estructurales con las correcciones en rojo efectuadas por el Curador Urbano, hacen parte integral del presente Acto Administrativo. **Parágrafo 3.-** Se previene para todos los efectos al constructor, de que atienda las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades ambientales que se requieran para ejecutar las actividades contenidas en el proyecto urbanístico, por lo cual deberán tramitar las autorizaciones y demás similares requeridas para tal fin de ser necesario.

Que el mencionado permiso de construcción fue otorgado por un término de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 28 de enero de 2019; que de conformidad con el artículo 1º. del Decreto Nacional No.691 del 22 de mayo de 2020, en forma transitoria las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020 estuvieren vigentes, se amplían automáticamente por un término de nueve (9) meses; por tanto, el vencimiento de la licencia otorgada con Resolución No. 73001-2-18-0758, será el 28 de octubre de 2021.

Que la sociedad **INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S. "IVAC"** con NIT. 900.554.782-3, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA ROJAS BOLIVAR** identificada con C.C. 1.015.433.335, solicita la **Prórroga** de la precitada licencia de construcción; Solicitud radicada bajo el No. **73001-2-21-0604** del 06 de octubre 2021, correspondiente a la edificación destinada a **USO INSTITUCIONAL** en cinco (5) pisos con sótano y cubierta en placa; ubicado en la **Carrera 5 Sur No. 90 - 12 (Lote 1A - 2) del Plan Parcial El Rincón del Recreo** de la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. **350-241324** y Ficha Catastral No. **00-01-0002-2205-000**

la sociedad **INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S. "IVAC"** con NIT. 900.554.782-3, a través de su representante legal la señora **LINA MARIA ROJAS BOLIVAR** identificada con C.C. 1.015.433.335, Otorga poder especial a la señora **LUZ MYRIAM MOTTA CHACON**, identificada con CC No. 38.261.077 para que adelante los trámites de prórroga a la licencia de construcción, y queda facultada para aportar y retirar documentos, cumplir con los requerimientos, notificarse de los actos administrativos para la obtención de la licencia.

Que, mediante oficio adjunto a la solicitud la señora **LINA MARIA ROJAS BOLIVAR** identificada con C.C. 1.015.433.335, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S. "IVAC"** con NIT. 900.554.782-3, solicita el cambio del Constructor Responsable dentro de la licencia de construcción otorgada, **Resolución No. 73-001-2-18-0758 de diciembre 28 de 2018**, de la Arquitecta **MANUELA PEREZ MEJIA** identificado con C.C. 52'803.613 de Bogotá, Matrícula Profesional No. A25092006-52803613, como constructor responsable saliente, por el Ingeniero Civil **LUIS ALEJANDRO NIÑO**, identificado con CC 80.166.216 Y Matrícula Profesional No. 25202157872 como Constructor Responsable entrante, quienes firman mancomunadamente dicha solicitud.

Que el párrafo del artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 modificadorio del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015 el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, reza: ". **PARÁGRAFO.** Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo"

Que el Ingeniero Civil LUIS ALEJANDRO NIÑO, identificado con CC 80.166.216 y Matrícula Profesional No. 25202157872, como Constructor Responsable de la obra entrante, certifica que la obra, edificación destinada a USO INSTITUCIONAL en cinco (5) pisos con sótano y cubierta en placa, se encuentra debidamente ejecutada en un 90%

Que al comunicado descrito en el párrafo anterior se adjunta el Certificado, firmado por el Ingeniero Civil LUIS ALEJANDRO NIÑO, identificado con CC 80.166.216 Y Matrícula Profesional No. 25202157872, quien manifiesta que el proyecto materia de la solicitud cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad para las redes eléctricas, establecidas en el RETIE, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, dando cumplimiento a la Resolución No. 9-0708 del 30 de agosto de 2013, emanadas del Ministerio de Minas y Energía. Igualmente adjunta el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios y soportes de certificados de su experiencia profesional como constructor Responsable.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016, es viable prorrogar el plazo de la licencia por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada y es viable

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Prorrogar por doce (12) meses, el plazo de la Licencia de construcción, otorgada por el Curador Urbano No.2 de Ibagué, mediante Resolución No. 73001-2-18-0758, de diciembre 28 de 2018, a la Sociedad INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S. "IVAC" con NIT. 900.554.782-3, a través de su representante legal la señora LINA MARIA ROJAS BOLIVAR identificada con C.C. 1.015.433.335, quedando este plazo ampliado hasta el 28 de octubre de 2022,

**Parágrafo:** De conformidad con el Decreto No. 1019 de agosto 27 de 2021, "Por el cual se adiciona el párrafo 3 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. así: "**Parágrafo 3 transitorio.** Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente párrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

**Artículo 2.-** Autorizar el cambio de Constructor Responsable, citado en el artículo tercero de la Resolución No. 73-001-2-18-0758 de diciembre 28 de 2018, el cual quedará así:

**Artículo 3.-** El constructor responsable de la ejecución de las obras que trata la presente licencia el Ingeniero Civil LUIS ALEJANDRO NIÑO, identificado con CC 80.166.216 Y Matrícula Profesional No. 25202157872, quien deberá responder porque la obra se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente "NSR-10" (Ley 400 de 1997 - Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011). Adicionalmente y según lo señalado en el Art. 20 de la Ley 400 de 1997 y en el numeral A.2.5.1.2 del Decreto Nacional 092 del 17 de enero de 2011 – Reglamento NSR-10, la construcción de las obras motivo de la presente licencia, requerirá de

supervisión técnica calificada acorde con lo preceptuado en dichas normas, ya que la edificación pertenece al Grupo IV – Edificaciones Indispensables. De conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.2.2. del Reglamento NSR-10, el supervisor técnico debe entregar, como culminación de sus labores, una copia de los planos record de la obra construida y del registro escrito mencionado en el numeral 1.2.2.1. a la autoridad competente para ejercer control urbano y posterior de obra, al propietario y al constructor de la estructura y de los elementos no estructurales cubiertos por el Reglamento. El supervisor técnico debe conservar este registro escrito al menos por cinco años contados a partir de la terminación de la construcción y de su entrega al propietario y al constructor. Cuando se trate de edificaciones cubiertas por el régimen de copropiedad, el titular de la licencia, a nombre del cual se haya expedido la licencia de construcción, debe hacer entrega de una copia de los documentos de la supervisión técnica a la copropiedad. **Parágrafo 1.-** De conformidad con lo establecido en el numeral A.1.5. – Diseños, planos, memorias y estudios, del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10, la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. **Parágrafo 2.-** De conformidad con lo establecido en el numeral H.2.2.3. del Reglamento NSR-10, y teniendo en cuenta que el proyecto es clasificado de CATEGORÍA MEDIA, éste debe llevar la asesoría y el acompañamiento del Ingeniero Geotecnista, durante la Etapa de Construcción, quien aprobará durante la ejecución de la obra los niveles y estratos de cimentación, los procedimientos y el comportamiento durante la ejecución de las excavaciones, rellenos, obras de estabilización de laderas y actividades especiales de adecuación y/o mejoramiento del terreno. Para esto, deberá dejar memoria escrita del desarrollo de dichas actividades y los resultados obtenidos. Especial atención se deberá dar a preservar la estabilidad y evitar asentamientos de las construcciones aledañas o adyacentes al proyecto, para lo cual se deberá implementar las recomendaciones que el diseñador geotécnico del proyecto entregue para tal fin. Se deberá suscribir un acta de vecindad de forma previa al inicio del proyecto que deje constancia del estado de las edificaciones y terrenos adyacentes al proyecto. En caso de que se detecten efectos adversos en las edificaciones vecinas por efecto del desarrollo del proyecto, se deberá implementar una instrumentación adecuada y adoptar las medidas necesarias para evitar la propagación de dichos efectos, sin perjuicio de otro tipo de acciones que se deriven de estos hechos. **Parágrafo 3.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto Nacional 1203 de 2017, en caso de retiro del CONSTRUCTOR RESPONSABLE, éste deberá informarlo al Curador Urbano, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma. **Parágrafo 4.-** La obra autorizada debe contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios. **Parágrafo 5.-** De conformidad con lo establecido en el numeral J.1.1.3. del Reglamento NSR-10, la responsabilidad del cumplimiento del Título J – Requisitos de protección contra el fuego en edificaciones y el Título K – Otros requisitos complementarios, recae en el profesional que figura como constructor del proyecto para la solicitud de la licencia de construcción. **Parágrafo 6.-** Sin perjuicio de la competencia de la autoridad municipal, el CONSTRUCTOR RESPONSABLE y el titular de la presente licencia deben dar cumplimiento a las obligaciones referentes al Sistema de Seguridad Social para con todos y cada uno de sus trabajadores de la construcción a su servicio al tenor de lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Nacional 1703 de 2002. Los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano No. 2 de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito quien informará de dicha circunstancia a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar. **Parágrafo 7.-** Las construcciones de edificios de más de tres plantas deberán contar con mallas de protección en sus frentes y costado, hechas en material resistente que impida la emisión al aire de material particulado (Artículo 34 del Decreto 948 del 05 de junio de 1995).

**Artículo 3.-** El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**Artículo 4.-** Los demás artículos de la resolución motivo de la presente prórroga permanecerán invariables.

**Artículo 5.-** Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia y/o su apoderado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2021.

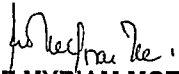


**SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ**  
Curadora Urbana


En la fecha 02 NOV. 2021 se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador

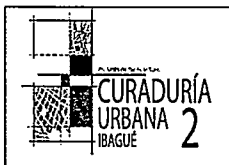


**LUZ MYRIAM MOTTA CHACON**  
CC No. 38.261.077  
Apoderada de:  
**INVERSIONES ACREDITADAS S.A.S. "IVAC"**  
NIT. 900.554.782-3



**GLORIA INES LOZANO TRUJILLO**  
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-21-0604  
Proyectó: gilt /S



**ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ**  
**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73-001-2-21-0604

Fecha: 06-10-2021

**LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ**

**DEJA CONSTANCIA**

Que el día dos (02) de noviembre de 2021, se notificó personalmente al titular del trámite o su apoderado, el contenido de la resolución, No.73001-2-21-0608, y contra el presente acto no procede recurso por ser un administrativo de mero trámite; por lo tanto, se encuentra en firme y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los tres (03) días del mes de octubre del 2021.

  
**SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ**  
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gil/S

<b>CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ</b>	
Arq. Sandra del Pilar Pardo Suárez	
Se hace entrega de lo solicitado, Recibi:	
Nombre:	<u>Eduar Bernal Ibáñez</u>
Firma:	<u>[Handwritten Signature]</u>
Fecha:	<u>2021-11-03</u>